



## DIRECTRICES QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO

Estimados clientes y amigos:

Mediante el Acuerdo Ministerial MDT-2020-136 emitido con fecha 30 de julio del 2020, se expidió las directrices que regulan el Contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, que nos permitimos resumir a continuación:

Contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, se podrá contratar para:



- ▶ Ejecución de obras específicas, y/o la prestación de servicios dentro de labores propias, habituales o no habituales, correspondientes al proceso productivo del empleador.
- ▶ Ejecución de obras y/o prestación de servicios dentro de proyectos del Estado Ecuatoriano, o para los contratistas o subcontratistas.
- ▶ Ejecución de programas y proyectos de servicios a grupos de atención prioritaria, vulnerable o en situación de riesgo o que requieren servicios de protección especial ante situaciones de vulneración de derechos en las áreas de desarrollo infantil integral, servicios de atención a personas adultas mayores, servicios de atención a personas con discapacidades o servicios de protección especial que desarrolla el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de sus cooperantes.

- ▶ El contrato se celebrará por escrito y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Código de Trabajo, e incluir la dirección de correo electrónico y un medio de contacto definido por el trabajador.
- ▶ El Contrato se registrará dentro de los 15 días contados a partir de su suscripción, en el Sistema Único de Trabajo (SUT).
- ▶ El Contrato terminará una vez concluida la obra o el servicio, debiéndose liquidar al trabajador incluido la bonificación por desahucio.
- ▶ La remuneración se podrá pagar de manera diaria, semanal, quincenal o mensual y la afiliación al IESS será por el valor pagado al trabajador.

Nuevos llamados :

De existir la necesidad de realizar nuevos llamados, la obligación, por parte del empleador, caducará en 6 meses, contados desde la culminación del último proyecto para el cual laboró el trabajador.

El Contrato se registrará dentro de los 15 días contados a partir de su suscripción, en el Sistema Único de Trabajo (SUT).

La notificación para nuevos llamados se deberá realizar al correo electrónico o al número de teléfono señalado por el trabajador en el contrato de trabajo.

Una vez notificado al trabajador con el nuevo llamado, deberá presentarse en un plazo máximo de 7 días, caso contrario el empleador podrá llamar a otros trabajadores, quedando sin efecto la obligación de volver a llamar en futuras ocasiones al trabajador que no se presentó.

## Excepción para realizar llamados

El empleador no tendrá la obligación de llamar a los trabajadores que anteriormente prestaron sus servicios bajo el contrato por obra o servicio, cuando:

- 1.- No exista la necesidad de realizar nuevos llamados.
- 2.- La relación laboral haya terminado por causas distintas a la conclusión de la obra o labor.

- 3.- El trabajador no cumpla con el perfil requerido para la realización de la nueva obra o servicio.
- 4.- Haya caducado el plazo para presentarse el trabajador o este no cumpla con el perfil para la nueva obra o servicio.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

### ETL GLOBAL

#### Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

[www.etl.com.ec](http://www.etl.com.ec)



#### Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841